



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9544

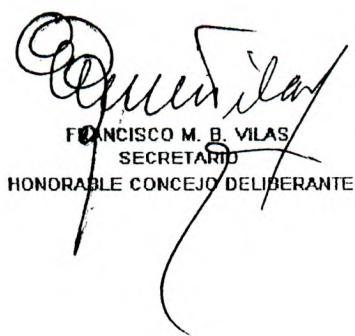
Artículo-1º. Convalídase el Convenio integrado por el Acta compromiso, acuerdo y aportes complementarios "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, que por razones de urgencia y beneficio de las acciones que desarrolla esta Comuna, suscribiera con el Instituto de la Vivienda a la sazón Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires, para instrumentar en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, cofinanciado por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo de acuerdo a la documentación obrante en el expediente U-762863/02.- D.E. y D-00382/02.- H.C.D.-

Artículo-2º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Aportes Complementarios, conforme el marco establecido en el Acta de Compromiso, formalizada el 15 de julio de 2002, obrante en el Expediente U-762863/02.- D.E. y D-00382/02.- H.C.D.-

Artículo-3º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de noviembre de 2002.-


REVISÓ


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1628
DE FECHA 19 NOV 2002

Registrada bajo el N° 9544

A. Stepanoff

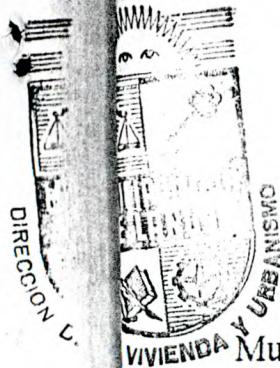
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A. Stepanoff

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





DIRECCION U.

1762863-01
CORRESPONDE AL EXP. LETRA V N° 762863



CONVENIO APORTES COMPLEMENTARIOS

Entre el Sr. Manuel QUINDIMIL en su carácter de Intendente Municipal de Lanús y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios e Interventor General del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Alfredo IBARLUCIA, acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por objeto, garantizar los aportes complementarios de carácter obligatorio, en el proyecto Barrio Villa Talleres de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.-----

ARTICULO 1.- El Municipio asume el compromiso total de financiación y ejecución de la obra que a continuación se detallará, correspondiente a la contraprestación municipal en el mencionado proyecto:

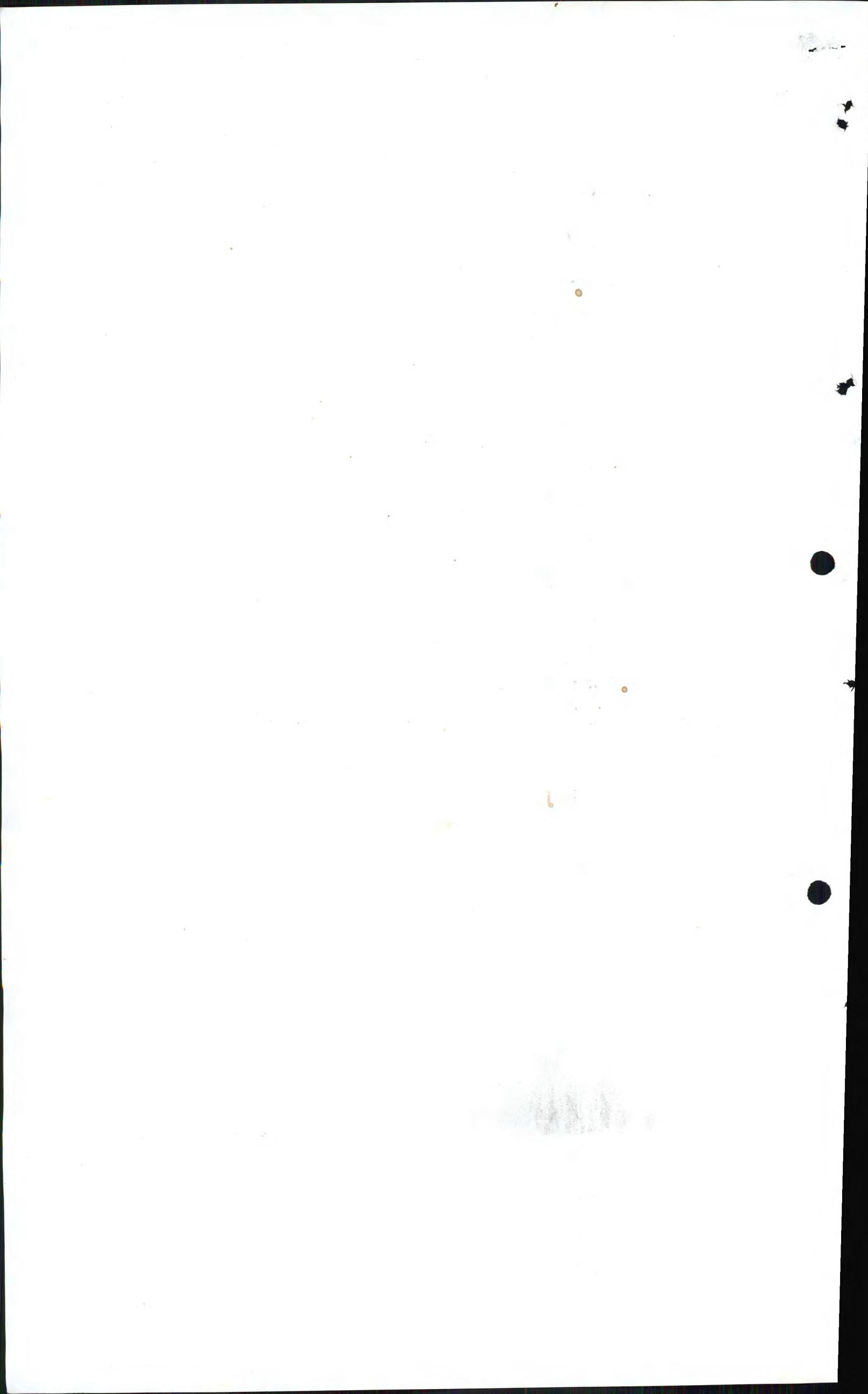
Ejecución de la obra de nexo, para el servicio de desagües cloacales que Exceda los Quinientos metros (500 metros), que se financian a través del Programa, en un todo de acuerdo al Proyecto aprobado por el ente prestatario del servicio. Esta Obra incluye Setecientos metros (700 metros) y la conexión al Servicio existente, indicado en la factibilidad por la prestataria.

ARTICULO 2.- El costo previsto para las obras es de pesos setenta mil (\$ 70.000). El gasto será previsto por el Municipio en la partida presupuestaria que se afecta a esta finalidad.

ARTICULO 3.- Todo monto que surja de la adecuación de la obra indicada en el articulo primero (1º), por causas motivadas en la ejecución de la misma, será cubierta con recursos Municipales, los que formarán parte de los aportes Complementarios, que se preveen en el presente.

ARTICULO 4.- Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo al Plan de Trabajo que surja para el Proyecto total a ejecutar por el Programa en el Barrio Villa Talleres durante el año 2003.

ARTICULO 5.- Los compromisos asumidos por el Municipio en el presente Convenio serán de aplicación sólo en caso de que se concrete el Programa para el citado Barrio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús a los 26 días del mes de Setiembre de 2002.





170006201
CORRESPONDE AL EXPT. LETRA V N° 762863/0



CONVENIO APORTES COMPLEMENTARIOS

Entre el Sr. Manuel QUINDIMIL en su carácter de Intendente Municipal de Lanús y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios e Interventor General del Instituto Provincial de la Vivienda, Arq. Alfredo IBARLUCIA, acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por objeto, garantizar los aportes complementarios de carácter obligatorio, en el proyecto Barrio Villa Talleres de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús.

ARTICULO 1.- El Municipio asume el compromiso total de financiación y ejecución de la obra que a continuación se detallará, correspondiente a la contraprestación municipal en el mencionado proyecto:

Ejecución de la obra de nexo, para el servicio de desagües cloacales que Exceda los Quinientos metros (500 metros), que se financian a través del Programa, en un todo de acuerdo al Proyecto aprobado por el ente prestatario del servicio. Esta Obra incluye Setecientos metros (700 metros) y la conexión al Servicio existente, indicado en la factibilidad por la prestataria.

ARTICULO 2.- El costo previsto para las obras es de pesos setenta mil (\$ 70.000). El gasto será previsto por el Municipio en la partida presupuestaria que se afecta a esta finalidad.

ARTICULO 3.- Todo monto que surja de la adecuación de la obra indicada en el articulo primero (1º), por causas motivadas en la ejecución de la misma, será cubierta con recursos Municipales, los que formarán parte de los aportes Complementarios, que se preveen en el presente.

ARTICULO 4.- Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo al Plan de Trabajo que surja para el Proyecto total a ejecutar por el Programa en el Barrio Villa Talleres durante el año 2003.

ARTICULO 5.- Los compromisos asumidos por el Municipio en el presente Convenio serán de aplicación sólo en caso de que se concrete el Programa para el citado Barrio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanus a los 26 días del mes de Setiembre de 2002.

